

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 30 de septiembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2022 – 00731, informando que, ingresó de la oficina judicial a las 12:20 pm, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

La señora **YOANA PARDO MAYORGA**, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela en contra de **ORIFLAME DE COLOMBIA S.A**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de habeas data, derecho de petición y debido proceso.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por **YOANA PARDO MAYORGA**, en contra de **ORIFLAME DE COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Oficiar a la accionada **ORIFLAME DE COLOMBIA S.A**, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: **VINCULAR** a **EXPERIAN COLOMBIA S.A. (DATACRÉDITO)**, **TRANSUNION (CIFIN)** y a **PROCREDITO**, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

CUARTO: REQUERIR a la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA** para que, en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia, informen si la señora **YOANA PARDO MAYORGA**, ha presentado solicitudes, quejas o acciones en contra **ORIFLAME DE COLOMBIA S.A, EXPERIAN COLOMBIA S.A. (DATACRÉDITO)** y **TRANSUNION (CIFIN)**, y, de resultar positiva la respuesta a lo anterior, deberán presentar copia del trámite adelantado en contra de esas entidades.

QUINTO: REQUERIR a la señora **YOANA PARDO MAYORGA** para que, en el **término de un (1) día hábil** siguiente a la notificación de esta providencia, informe cuales son las pretensiones de la acción de tutela, pues indica que se pronunciará sobre los hechos y en los mismos realiza diferentes solicitudes, por lo que deberá indicarlás de forma ordenada y discriminada de los hechos, o señalar si solo se persigue la eliminación de los reportes negativos antes las centrales de riesgo y la respuesta al derecho de petición.

En el mismo término deberá aportar constancia de radicación o envío del derecho de petición radicado ante la accionada el cual alude no fue resuelto.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

CAMS

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035e9eb446dd16c738096b7f9a0743fcbd53804a0cad17b99fb49bcb292286fe**

Documento generado en 30/09/2022 05:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>